

Circular Núm. 48

Temporada 2022/23

COPA HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ – SEGUNDA FASE EDICIÓN MASCULINA

TEMPORADA 2022-2023

Preámbulo.

El pasado 29 de julio de 2022, la Asamblea de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, aprobó, en base de lo que establecen los Estatutos y Reglamentos de la Federación Canaria de Fútbol, las normas de competición de todos los campeonatos oficiales de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife.

Con respecto al campeonato de Copa Heliodoro Rodríguez López (Edición Masculina), los equipos clasificados para disputar las diferentes eliminatorias de la segunda fase de este campeonato (octavos, cuartos, semifinales y final) de acuerdo con lo establecido en las circulares 7 y 46 de la presente temporada 2022/2023 son los expuestos en el artículo 1 de la presente circular.





I - PARTICIPANTES Y EMPAREJAMIENTOS.

Art. 1.- Equipos participantes.

Isla de Tenerife:

C.D. Tenerife / B, C.D. Vera, U.D. Tacoronte, C.D. El Roque, U.D. Taco San Luis, U.D. Ibarra, At. Tacoronte, C.D. Águilas, C.D. Santa Úrsula, C.D. Buzanada, E.M.F. At. U. Güímar y At. Chenet. (Total 12 equipos).

Isla de La Palma:

C.D. Mensajero y U.D. Los Llanos Aridane. (Total 2 equipos).

Isla de La Gomera:

U.D. Gomera. (Total 1 equipo).

El total de equipos participantes en esta segunda fase del campeonato de Copa Heliodoro Rodríguez López (Edición Masculina) es de quince.

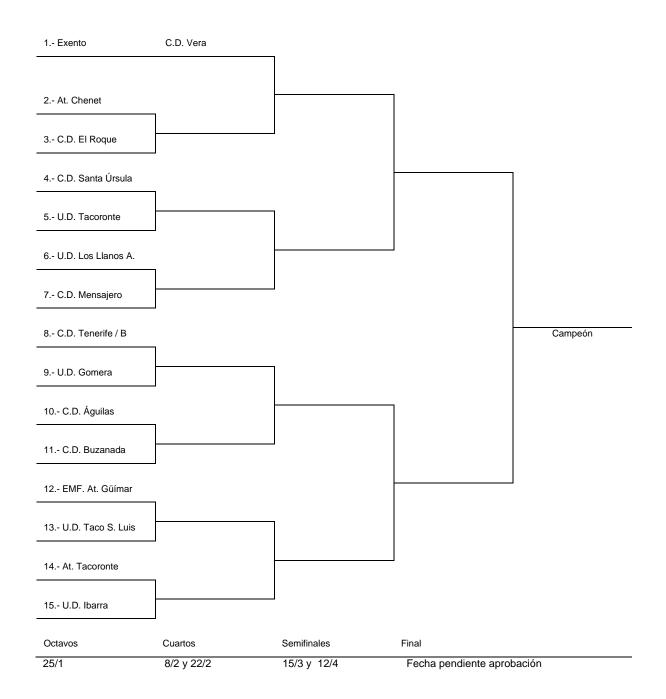
Art. 2.- Emparejamientos.

Por la presente se comunican los enfrentamientos correspondientes a la segunda fase del campeonato de Copa Heliodoro Rodríguez López (Edición Masculina), las fechas y los criterios definidos por el Comité de Fútbol Aficionado de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife para las disputas de cada una de las eliminatorias.



2.1.- Cuadro de enfrentamientos.

Con base en lo dispuesto en la circular número 46 de la temporada 2022/2023 y una vez realizado el sorteo el pasado día 22 del presente mes, los enfrentamientos de la segunda fase de la Copa Heliodoro Rodríguez López (Edición Masculina) son los siguientes:







2.2.- Fechas de enfrentamientos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la mencionada circular número 7 de la presente temporada 2022/2023 éstas serán las fechas de enfrentamiento de las diferentes eliminatorias.

Octavos de final - 25 de enero de 2023.

Cuartos de final – 8 y 22 de febrero.

Semifinales - 15 de marzo y 12 de abril.

Final – fecha pendiente de su aprobación.

2.3.- Criterios de enfrentamientos.

El Comité de Fútbol Aficionado de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife ha establecido los siguientes criterios para la disputa de las distintas eliminatorias de esta competición.

- a) Los octavos de final se disputarán a partido único y jugará siempre como equipo local aquel de menor ámbito y división. En el supuesto caso de que los dos equipos estén adscritos al mismo ámbito y división, el equipo que actuará como local será el que primero haya salido del bombo en el sorteo realizado el pasado día 22 de diciembre de 2022.
- b) Para los cuartos de final y semifinales, se modifica el artículo 5 de la circular número 7 y, en su lugar, se establece que el equipo que juegue el primero de los encuentros como local en cada una de estas eliminatorias sea aquel de menor ámbito y división.

En caso de que ambos equipos pertenezcan al mismo ámbito y división disputará el primero de los encuentros como local aquel que haya salido en primer lugar del bombo en el sorteo realizado el pasado día 22 de diciembre de 2022.



- ATERINSULAR DE FUTBO c) La final se disputará a partido único en el lugar, fecha y hora que esta Federación designe. La decisión del equipo que actúe de local y de visitante, además de las condiciones en que se deban disputar la final, serán notificadas a los clubes finalistas una vez se haya disputado las semifinales.
 - d) En las eliminatorias de octavos, cuartos y semifinales los gastos de arbitraje correrán por cuenta del club que actúe como local. Igualmente serán para este los beneficios que puedan comportar la disputa del encuentro como local. En lo que respecta al encuentro de la final, los gastos y beneficios que se generen del partido serán establecidos una vez se hayan disputado las semifinales.
 - e) Se recuerda a los clubes participantes en esta segunda fase que los desplazamientos entre islas en esta competición no están subvencionados.
 - f) Los encuentros de este campeonato de Copa tendrán una duración de 90 minutos, divididos en dos tiempos de 45 minutos cada uno. La forma de actuar en los casos de empates en las distintas eliminatorias se establecerá en el apartado de empates y complementarias.

II - INSCRIPCIÓN Y ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS

Art. 3.- Inscripción de futbolistas.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, para la temporada 2022/2023, los clubes podrán solicitar y obtener licencia federativa de futbolistas en el campeonato de Copa Heliodoro Rodríguez López (Edición Masculina) segunda fase, en el periodo comprendido entre la fecha fijada por la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife para la formalización del indicado trámite y la fecha final siguiente: antes del 3 de abril. En el caso de los jugadores de categoría nacional, la fecha límite de fichajes será la que esté establecida en las normas de competición de la RFEF siempre y cuando, no exceda del 3 de abril.



Asimismo, los periodos habilitantes para la solicitud y obtención de licencias concluirán a las 16:00 horas del último día habilitado a tal efecto.

Art. 4.- Número de licencias que se pueden inscribir por equipo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, el equipo participante en el campeonato de Copa Heliodoro Rodríguez López (Edición Masculina) segunda fase podrá disponer de un máximo de **25 licencias de futbolistas**. En el caso de los equipos de ámbito nacional, el límite de licencias de futbolistas de las que el club podrá disponer será el que fije el Reglamento General Deportivo de la R.F.E.F.

Art. 5.- Alineación de futbolistas y sustituciones.

Son requisitos generales para que un futbolista pueda alinearse en partidos de competición oficial:

- a) Que disponga de licencia en vigor, obtenida dentro del periodo previsto en el artículo 42.1 del presente reglamento.
- b) Que su edad sea la requerida por las disposiciones vigentes al respecto,
- c) Que haya sido declarado apto para la práctica del fútbol.
- **d)** Que no haya sido alineado en partido alguno controlado por la organización federativa en el mismo día.
- e) Que no se encuentre sujeto a sanción acordada por el órgano disciplinario competente.
- f) Que figure entre las licencias de jugadores participantes, como titulares o suplentes o, en su caso, en la hoja de alineaciones del equipo que podrá descargarse del gestor CFútbol. En cualquier caso, la entrega al árbitro de las licencias o la referida hoja de alineaciones deberá realizarse siempre antes del inicio del partido, a los efectos de que los datos pertinentes sean consignados en el acta del encuentro. Si un futbolista que, habiendo cumplido el trámite anteriormente





expuesto, se incorporará al encuentro una vez comenzado el mismo, podrá participar activamente en el desarrollo del encuentro previa autorización del árbitro.

Los futbolistas que hubiesen sido identificados en la hoja de alineaciones con las iniciales "FI" serán aquellos que pertenezcan a un club que mantenga contrato de filialidad en vigor con el club que pretendiera alinearlos en el encuentro de competición oficial de que se trate. De no cumplirse este requisito, la alineación sería considerada indebida, incluso de oficio, si el órgano competente tuviera conocimiento de ello.

- **g)** Que no se encuentre en situación de baja médica acordada por los servicios médicos de la Mutualidad de Futbolistas. A estos efectos, se entenderá que un futbolista se halla de baja médica en el periodo comprendido entre la fecha de formalización del parte de lesiones hasta la fecha en la que el facultativo determine su alta médica.
- h) Las demás que sean exigibles con arreglo a la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5.a, de la presente circular, un jugador será alineado reglamentariamente en este campeonato de Copa si, además de lo anterior, la tramitación de su licencia tuvo lugar antes del 3 de abril de 2023 a las 16:00.

Se entiende por **alineación de un futbolista** en un partido, su actuación, intervención o participación **activa** en el mismo, bien por ser uno de los futbolistas titulares, o suplentes cuando sustituyan a un futbolista durante los partidos, con independencia del tiempo efectivo de actuación, intervención o participación.

En el campeonato de Copa Heliodoro Rodríguez López (Edición Masculina) segunda fase, cada equipo podrá inscribir en acta hasta un máximo de **18 futbolistas** y en el transcurso del partido podrán ser sustituidos hasta **cinco jugadores por equipo**.





Art. 6.- Alineación de futbolistas pertenecientes a equipos dependientes o filiales.

Los jugadores pertenecientes a equipos dependientes o filiales que hayan participado en el campeonato de Copa Heliodoro Rodríguez López (Edición Masculina) primera fase, pueden ser alineados en esta segunda fase siempre que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 18, 24 y demás relacionados de los distintos reglamentos de la Federación Canaria de Fútbol y la normativa de la presente circular.

Art. 7. Alineación de futbolistas que hayan participado en la presente Copa con otro equipo.

En el supuesto de que un jugador haya participado en alguna de las fases o fechas de la presente Copa Heliodoro Rodríguez López (Edición Masculina) y causase baja de licencia con su club, podrá ser fichado y alineado en otro, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos reglamentariamente.

Art. 8.- Uniformidad.

En cuanto al campeonato de Copa Heliodoro Rodríguez López (Edición Masculina) segunda fase, los equipos participantes si optaron por la elección de dorsales fijos en su respectivo campeonato de liga, deberán conservar el mismo dorsal.

Los equipos que no hubiesen optado por asignar dorsales fijos, sus futbolistas vestirán el uniforme oficial de su club y al dorso de la camiseta figurará, de manera visible, destacada y con suficiente contraste, el número de la alineación que les corresponda, del 1 al 11 los titulares y del 12 al 18 los suplentes, como máximo.

III - SISTEMA DE COMPETICIÓN

Art. 9.- Clasificaciones.

9.1.- Enfrentamientos a partido único (excepto la final).

Las diferentes eliminatorias se resolverán de acuerdo con lo establecido artículo 148 apartado 5 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol.

- a) El ganador de la eliminatoria será aquel que resulte vencedor del encuentro a la finalización de los 90 minutos reglamentarios.
- b) En el supuesto caso de que a la finalización de los 90 minutos de partido el mismo acabase en empate, el ganador de la eliminatoria se resolverá mediante una serie de lanzamientos del punto de penalti (no se disputará prórroga).
- c) Se deberá lanzar hasta cinco penaltis por cada equipo, alternándose uno y otro en la ejecución de aquellos, previo sorteo para designar quien comienza y debiendo intervenir futbolistas ante una portería común. El equipo que consiga más tantos, será declarado vencedor. Si ambos contendientes hubieran obtenido el mismo número proseguirán los lanzamientos en idéntico orden, realizando uno cada equipo, precisamente por jugadores distintos a los que intervinieron en la serie anterior, hasta que, habiendo efectuado ambos, igual número, uno de ellos haya marcado un tanto más.
- d) Sólo podrán intervenir en esta suerte los futbolistas que se encuentren en el terreno de juego al finalizar los 90 minutos de partido, pudiendo en todo momento cualquiera de ellos sustituir al portero.

9.2.- Enfrentamientos a doble partido.

Las diferentes eliminatorias se resolverán de acuerdo con lo establecido artículo 148 apartado 5 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol.

a) El ganador de la eliminatoria será aquel que haya obtenido mejor diferencia de goles a favor, computándose los obtenidos y los recibidos en los dos encuentros, una vez acabos los 90 minutos reglamentarios del segundo de los partidos.



- b) Si el número en que se concrete aquella diferencia fuera el mismo, el ganador de la eliminatoria se resolverá mediante una serie de lanzamientos del punto de penalti (no se disputará prórroga).
- c) Se deberá lanzar hasta cinco penaltis por cada equipo, alternándose uno y otro en la ejecución de aquellos, previo sorteo para designar quien comienza y debiendo intervenir futbolistas ante una portería común. El equipo que consiga más tantos, será declarado vencedor. Si ambos contendientes hubieran obtenido el mismo número proseguirán los lanzamientos en idéntico orden, realizando uno cada equipo, precisamente por jugadores distintos a los que intervinieron en la serie anterior, hasta que, habiendo efectuado ambos, igual número, uno de ellos haya marcado un tanto más.
- d) Sólo podrán intervenir en esta suerte los futbolistas que se encuentren en el terreno de juego al finalizar los 90 minutos de partido, pudiendo en todo momento cualquiera de ellos sustituir al portero.

9.3.- Enfrentamiento de la final.

La final se resolverá de acuerdo con lo establecido artículo 148 apartado 4 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol.

- a) El ganador de la eliminatoria será aquel que resulte vencedor del encuentro a la finalización de los 90 minutos reglamentarios.
- b) En el supuesto caso de que a la finalización de los 90 minutos de partido el mismo acabase en empate, se celebrará una prórroga de treinta minutos, en dos tiempos de quince, separados por un descanso de cinco minutos y con sorteo de elección de campo.
- c) Si a la finalización de la prórroga todavía no hubiese vencedor de la Copa Helidoro Rodríguez López Masculino, se deberá lanzar hasta cinco penaltis por cada equipo, alternándose uno y otro en la ejecución de aquellos, previo sorteo para designar quien comienza y debiendo intervenir futbolistas ante una portería común.





El equipo que consiga más tantos, será declarado vencedor. Si ambos contendientes hubieran obtenido el mismo número proseguirán los lanzamientos en idéntico orden, realizando uno cada equipo, precisamente por jugadores distintos a los que intervinieron en la serie anterior, hasta que, habiendo efectuado ambos, igual número, uno de ellos haya marcado un tanto más.

d) Sólo podrán intervenir en esta suerte los futbolistas que se encuentren en el terreno de juego al finalizar los minutos de la prórroga, pudiendo en todo momento cualquiera de ellos sustituir al portero.

Art. 10.- Régimen aplicable.

La competición oficial de ámbito interinsular del campeonato de Copa Heliodoro Rodríguez López (Edición Masculina) segunda fase, tanto en su organización como en su desarrollo, se regirá específicamente por las presentes Bases de Competición; ello sin perjuicio de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

La Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife se reserva el derecho de introducir las modificaciones necesarias de su competencia.

IV - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 11.- Arbitraje.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.e.3) del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, el procedimiento de abono de los derechos arbitrales en las competiciones organizadas por la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife se realizará, única y exclusivamente a través del gestor CFútbol, atendiéndose al procedimiento comunicado mediante circular.



Las tarifas establecidas para este campeonato vendrán definidas en la circular publicada para ello por el Comité Interinsular Tinerfeño de Árbitros de Fútbol.

Cualquier otra situación distinta a la determinada en los párrafos anteriores, podrá considerarse un incumplimiento de la obligación económica de satisfacer los derechos arbitrales, en cuyo caso se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol.

Por periodo voluntario de pago se entiende el plazo que disponen los clubes para presentar los ingresos o transferencias a la cuenta del Comité de Árbitros de la FIFT (CITAF), al objeto de que sean validados y sus importes sean introducidos en el "monedero virtual" del gestor CFútbol y, por consiguiente, para el partido en cuestión, de forma tal que dicho club mantenga saldo suficiente para hacer frente a su obligación económica de abonar los derechos arbitrales. Este plazo voluntario finalizará a las 23:59 horas del mismo día del partido.

En el supuesto que un equipo no haya cumplido con la referida obligación económica dentro del plazo voluntario de pago, ello en el bien entendido del devengo producido respecto del partido de que se trate, y como consecuencia de ello en el acta del partido se refleje el impago de los derechos arbitrales, se abrirá un nuevo y preclusivo plazo de **vía de apremio** para efectuar el abono correspondiente ante el Comité de Árbitros de la federación con un recargo del 5% del recibo arbitral en concepto de penalización, ello mediante transferencia bancaria a la cuenta del Comité Interinsular Tinerfeño de Árbitros de Fútbol (**ES09 3076 0490 3510 0765 5127**) y subir oportunamente el justificante del ingreso en la opción correspondiente del Gestor CFútbol. Dicho plazo finalizará a las 14:00 horas del segundo día hábil siguiente al partido en cuestión.

Transcurrido ese plazo sin que consta el abono, se dará traslado del impago al Juez Único de Competición, al objeto que imponga la sanción correspondiente.





Art. 12.- Entrenadores.

Los equipos adscritos al campeonato de Copa Heliodoro Rodríguez López (Edición Masculina) segunda fase, deberán disponer obligatoriamente de un entrenador que esté en posesión del título correspondiente, que deberá ser el mismo que el inscrito para el campeonato de liga.

El título correspondiente vendrá definido en la circular publicada para ello por el Comité Tinerfeño de Entrenadores de Fútbol.

En caso de que, por diferentes motivos que no sean disciplinarios, el entrenador de un equipo adscrito al campeonato de Copa Heliodoro Rodríguez López (Edición Masculina) segunda fase deba ausentarse uno o varios encuentros oficiales, podrá ser sustituido de manera eventual por otro entrenador de ese mismo club, siempre y cuando:

- **a)** Presente solicitud de aprobación al Comité de Entrenadores de Tenerife y sea aprobada por este último, antes de cuatro días a la fecha de disputa del encuentro o encuentros oficiales.
- b) Tenga la titulación mínima exigida para este campeonato de liga.
- c) El equipo en cuestión no tenga segunda entrenador inscrito.

Art. 13.- Jornadas y horarios.

Será la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife la única competente para decidir lo procedente respecto a eventuales peticiones de cambios de fecha, hora o campo de los partidos correspondientes al campeonato de Copa Heliodoro Rodríguez López (Edición Masculina) segunda fase, así como de solicitudes de aplazamiento por causas de fuerza mayor. Los horarios de inicio de los encuentros se indicarán en el propio calendario del campeonato.



El trámite de solicitud se efectuará como hasta ahora, debiendo, en todo caso, contar obligatoriamente con la anuencia de los clubes contendientes, ello en el bien entendido de las firmas y sellos correspondientes.

La solicitud deberá enviarse al departamento de competiciones vía email (<u>competiciones@ftf.es</u>) con el formulario debidamente cumplimentado y establecido para ello.

Los clubes podrán formular solicitudes de cambios de fecha, hora y campo, **no más** tarde de las 14:00 horas del martes <u>correspondiente a la semana previa</u> en que deba disputarse el encuentro afectado por la solicitud. **No se admitirá a trámite** ninguna solicitud que se presente fuera del indicado plazo.

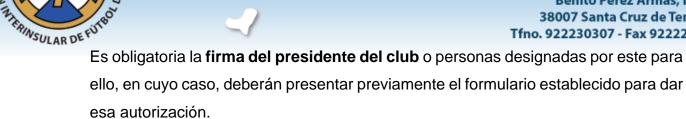
Los clubes que soliciten el aplazamiento de un encuentro por causas de fuerza mayor estarán obligados a acreditar mediante la aportación de medios probatorios, las razones esgrimidas en su solicitud.

Cuando se acepte una solicitud de aplazamiento por causa de fuerza mayor, los clubes vendrán obligados a proponer a la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, la fecha, la hora y el campo de celebración. Para ello dispondrán de un plazo improrrogable de 72 horas; transcurrido dicho plazo sin que los clubes hayan formalizado la pertinente propuesta será la propia federación la que en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias fijará la fecha, hora y campo que los clubes habrán de aceptar obligatoriamente.

Art. 14.- Hoja de alineaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 157.1.d) del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, los equipos participantes en un partido deberán **OBLIGATORIAMENTE** entregar al árbitro, antes del comienzo del partido, la hoja de alineaciones debidamente cumplimentada.





El árbitro no admitirá una "hoja de alineaciones" que no estuviese firmada por el presidente del club o la persona autorizada para ello.

La firma de la hoja de alineaciones por parte del presidente del club o persona autorizada no tendrá que hacerse, necesariamente, en presencia del árbitro.

Art. 15.- Doble función del entrenador, preparador físico, entrenador de porteros, entrenador en prácticas o delegado de equipo.

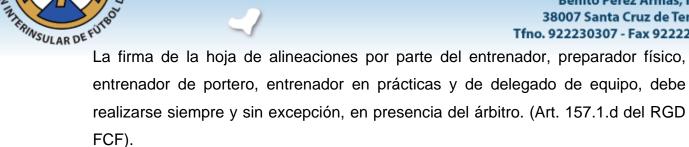
Los entrenadores, sea primero o segundo, preparadores físicos y/o entrenadores de porteros, entrenadores en prácticas, con licencia en vigor por un equipo del campeonato de Copa Heliodoro Rodríguez López (Edición Masculina) segunda fase que intervenga como tales en un partido de ese equipo en el que se encuentran inscritos, podrán simultanear la función propia de su licencia con la de delegado de equipo.

En este caso, los equipos opten por el ejercicio de la doble función deberán registrarlo obligatoriamente em la hoja de alineaciones, consignando el nombre y apellidos de la persona en cuestión, en las dos casillas correspondientes y firmando en los lugares habilitados para ello.

En lo que respecta a la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse del ejercicio de la doble función prevista en el punto anterior del presente precepto normativo, se estará a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol.

Tratándose de los supuestos del preparador físico, entrenador de porteros o entrenadores en prácticas, bastará su firma como delegado de equipo.



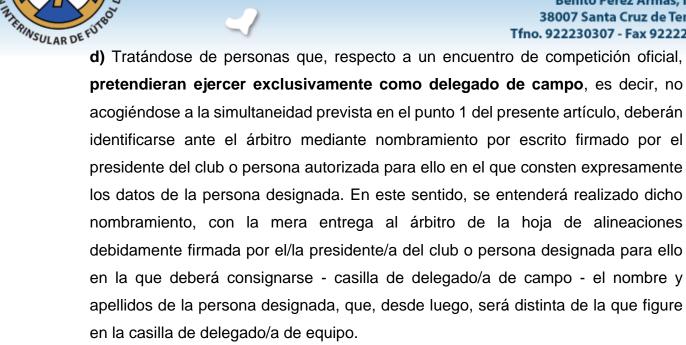


Art. 16.- De los delegados de campo y equipos.

16.1.- De los delegados de campo.

- a) La designación de delegado/a de campo podrá recaer en la persona de un directivo del club o incluso en el titular de una licencia de delegado de equipo del mismo club, permitiéndose así que pueda simultanear ambas funciones.
- b) En el supuesto concreto de la doble función, el delegado/a de campo y delegado/a de equipo se consignarán los datos de la persona designada en las dos casillas (delegado/a de campo y delegado/a de equipo) de la referida hoja de alineaciones, así como firmar en los lugares habilitados para el/la delegado/a de campo y delegado/a de equipo, en presencia del árbitro de acuerdo con las previsiones que al respecto establece el Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol.
- c) Sólo se considerará realizado el necesario nombramiento para el ejercicio de esta doble función de delegado/a de campo y delegado/a de equipo, si se entrega al/la árbitro/a la hoja de alineaciones debidamente firmada por el/la presidente/a o persona autorizada por él para ello y en la que hubiese consignado los datos de la persona en cuestión en las dos casillas (delegado/a de campo y delegado/a de equipo), así como debiendo constar su firma en los lugares habilitados para el/la delegado/a de equipo y delegado/a de campo.



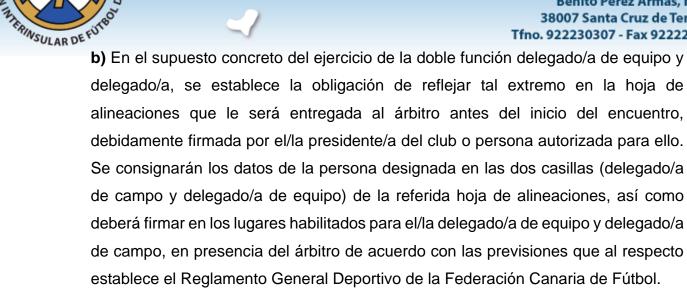


- e) En todo caso, el nombramiento efectuado por un club en favor de una persona para que ejerza las funciones de delegado de campo, así como la firma de la hoja de alineaciones o del acta que la sustituya, implicará para esa persona la asunción de las obligaciones reglamentarias, así como las consecuencias derivadas de la comisión de infracciones disciplinarias previstas en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol.
- f) No presentar el nombramiento para la doble función de delegado/a de campo y de equipo o de delegado/a de campo, en su caso, conforme a los requisitos establecidos en apartados anteriores, supondrá para el equipo cuestión, incurrir responsabilidad disciplinaria derivada de la comisión de infracción grave del artículo 56 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol, por incumplimiento de los deberes propios de la organización de los partidos.

16.2.- De los delegados de equipo.

a) La designación de delegado/a de equipo podrá recaer en la persona de un directivo de club – excepto el presidente – y para lo cual habrá de formalizarse la correspondiente licencia federativa.





- c) Sólo se considerará realizado el necesario nombramiento para el ejercicio de esta doble función de delegado/a de equipo y delegado/a de equipo, si se entrega al/la árbitro/a la hoja de alineaciones debidamente firmada por el/la presidente/a del club o persona autorizada por él para ello y en la que hubiese consignado los datos de la persona en cuestión en las dos casillas (delegado/a de campo y delegado/a de equipo), así como debiendo constar su firma en los lugares habilitados para el/la delegado/a de equipo y delegado/a de campo.
- d) A la persona que cumpliendo los requisitos establecidos ejerciera la doble función delegado/campo le serán de aplicación las previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico federativo para ambos casos.
- e) En el campeonato de Copa Heliodoro Rodríguez López (Edición Masculina) segunda fase podrá ser utilizadas cualquier licencia de delegado que el club disponga en competición oficial.
- f) No presentar el nombramiento para la doble función de delegado/a de equipo y de campo, conforme a los requisitos establecidos en apartados anteriores, supondrá para el equipo cuestión, incurrir responsabilidad disciplinaria derivada de la comisión de infracción grave del artículo 56 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol, por incumplimiento de los deberes propios de la organización de los partidos.





Art. 17.- Ciclos de amonestaciones y sanciones.

El ciclo de amonestaciones impuestas por el Comité de Competición y Disciplina será acumulable, determinando la suma de *tres de ellas* la suspensión de un encuentro, que deberá cumplirse una vez que sea notificado por este Órgano Disciplinario y en el mismo campeonato en el cual le fue mostrada.

Las infracciones cometidas antes, durante y después de un encuentro, serán de obligado cumplimiento una vez sean resueltas por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva. Las sanciones acordadas por este Órgano Disciplinario deberán cumplirse una vez sean publicadas en la página web oficial de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife o comunicadas al club mediante los canales reglamentariamente establecidos.

Asimismo, no servirá para el cumplimiento de la sanción el hecho que un jugador, técnico o auxiliar dejase de ser alineado o no inscrito en acta sin el órgano disciplinario no hubiera notificado la respectiva sanción mediante lo tipificado en el punto anterior.

De acuerdo con lo que establece el artículo 56 apartado 6 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol las sanciones impuestas a estos jugadores en un encuentro de Copa Heliodoro Rodríguez López serán cumplidas de acuerdo con lo previsto en la normativa de ámbito territorial.

Art. 18.- De los Órganos Disciplinarios.

a) Los escritos que procedan ser dirigidos a los órganos disciplinarios de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, así como las pruebas en las que aquellos puedan sustentarse, deberán enviarse por correo electrónico, debiendo obrar en la Secretaría del órgano disciplinario antes de la finalización del plazo de alegaciones establecido reglamentariamente.



- ATERINSULAR DE FÜTBÖ b) La única dirección habilitada para la presentación de escritos y pruebas dirigidas a los órganos disciplinarios de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, será la siguiente: alegaciones@ftf.es. Los escritos o pruebas enviadas a otra dirección distinta no serán tenidos en cuenta.
 - c) Cuando se envíen los escritos a los órganos disciplinarios, habrá de tenerse en cuenta, lo estipulado en la circular número 5 de la temporada 2022/2023 en relación con los trámites ante los órganos disciplinarios.

V - MÉRITOS

Art. 19.- Méritos Deportivos.

- a) El equipo que resulte vencedor de la final será el campeón del campeonato de Copa Heliodoro Rodríguez López (Edición Masculina) temporada 2022/2023.
- b) El equipo que resulte perdedor de la final será el subcampeón del campeonato de Copa Heliodoro Rodríguez López (Edición Masculina) temporada 2022/2023.

Art. 20.- Méritos Económicos.

- a) El equipo que resulte campeón del campeonato de Copa Heliodoro Rodríguez López (Edición Masculina) percibirá la cantidad de 4.000 €.
- b) El equipo que resulte subcampeón del campeonato de Copa Heliodoro Rodríguez López (Edición Masculina) percibirá la cantidad de 2.000 €.







Las cuestiones de cualquier índole no previstas en las presentes normas han de resolverse de conformidad a lo dispuesto en la vigente reglamentación de la Federación Canaria de Fútbol,

Igualmente, lo dispuesto en las presentes normas de competición, puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Junta de Gobierno de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera del Juez Único de Competición.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de diciembre de 2022

Manuel Rayco Cabello León

Secretario General FIF